MEMORIA-INFORME DE NECESIDAD AL AMPARO DEL ARTÍCULO 116.4 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO SUPERSIMPLIFICADO DEL VESTUARIO DEL PERSONAL LABORAL DE LA RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES DE LA CIUDAD DE LINARES DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES ADSCRITA A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN

Número de Expediente: 3/CRPMLINARES/VESTUARIO/2018

Servicio proponente: Dirección de la Residencia para personas mayores de Linares.

Suministro que se solicita:

Se quiere cubrir la necesidad legal de Suministrar el vestuario al personal laboral de la Residencia para personas mayores de la ciudad de Linares dependiente de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales adscritos a la Delegación Territorial en Jaén. El objeto de cumplir con la obligatoriedad de dotar al personal laboral incluido en el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, del vestuario que le corresponde según lo establecido en el acuerdo adoptado el 18 de mayo de 1989 y publicado en el BOJA núm. 45, de 9 de junio de 1989, se requiere la dotación del vestuario correspondiente al ejercicio 2018.

Ejecución: Durante el ejercicio 2018. En todo caso, antes del 31 de diciembre de 2018.

Se ha optado por la tramitación mediante procedimiento abierto supersimplificado porque el coste medio anual en vestuario, no ha superado en los últimos 5 años la cifra marcada para este procedimiento en la legislación de contratos vigente, además y ,en teoría, se supone que se agilizaran los trámites y plazos , cuestión que estar por ver.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

Importe total (IVA excluido): 30.036,87 €
Importe del IVA: 6.307,74 €
Importe total (IVA incluido): 36.344,61 €
Importe desglosado: Por Lotes.

- Lote 1 6.045,07 euros IVA incluido.
- Lote 2 8.724,30euros IVA incluido.
- Lote 3 3.176,99 euros IVA incluido.
- Lote 4 15.238,77 euros IVA incluido.
- Lote 5 3159,48 euros IVA incluido

Valor estimado del contrato: 30.036,87 €

Método de cálculo:Costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. No se prevén modificaciones ni cantidades a pagar a los licitadores, ni prórrogas. El contrato no está sujeto a regulación armonizada.

Sistema de determinación del precio: Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación. Así como una partida por razón de las necesidades específicas por cada lote en proporción al numero de efectivos de personal del lote.

De conformidad con el artículo 77.C de la Ley de contratos del Sector público, al tratarse de un contrato de suministro, no se exige clasificación a los licitadores, no obstante deberán de acreditar su solvencia de conformidad con lo establecido a continuación.

SOLVENCIA TÉCNICA, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, en el procedimiento que nos ocupa, el supersimplificado , no procede la exigencia de solvencia técnica ni económica ni financiera.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), por el cual *las necesidades que dan comienzo a este expediente deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación*, y con el artículo 116, por el que se requiere la necesidad motivada, previa tramitación del correspondiente expediente iniciado por el órgano de contratación, y de conformidad con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE núm. 257, de 26 de octubre de 2001), esta Dirección **CONSIDERA NECESARIO**, en virtud del artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se celebre el contrato de suministro con empresas o profesionales del sector correspondiente y que se dé cumplimiento al artículo 63.3.a) de la misma, procediendo a la publicación de esta memoria justificativa en el perfil del contratante en el momento procedimental oportuno.

En Linares a 27 de julio de 2018
El Director de la Residencia
para Personas Mayores de Linares

Rafael Castillo Martínez

MEMORIA-INFORME DE NECESIDAD AL AMPARO DEL ARTÍCULO 116.4 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO SUPERSIMPLIFICADO DEL VESTUARIO DEL PERSONAL LABORAL DE LA RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES DE LA CIUDAD DE LINARES DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES ADSCRITA A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN

Número de Expediente: 3/CRPMLINARES/VESTUARIO/2018

Servicio proponente: Dirección de la Residencia para personas mayores de Linares.

Suministro que se solicita:

Se quiere cubrir la necesidad legal de Suministrar el vestuario al personal laboral de la Residencia para personas mayores de la ciudad de Linares dependiente de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales adscritos a la Delegación Territorial en Jaén. El objeto de cumplir con la obligatoriedad de dotar al personal laboral incluido en el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, del vestuario que le corresponde según lo establecido en el acuerdo adoptado el 18 de mayo de 1989 y publicado en el BOJA núm. 45, de 9 de junio de 1989, se requiere la dotación del vestuario correspondiente al ejercicio 2018.

Ejecución: Durante el ejercicio 2018. En todo caso, antes del 31 de diciembre de 2018.

Se ha optado por la tramitación mediante procedimiento abierto supersimplificado porque el coste medio anual en vestuario, no ha superado en los últimos 5 años la cifra marcada para este procedimiento en la legislación de contratos vigente, además y ,en teoría, se supone que se agilizaran los trámites y plazos , cuestión que estar por ver.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

Importe total (IVA excluido): 30.036,87 €
Importe del IVA: 6.307,74 €
Importe total (IVA incluido): 36.344,61 €
Importe desglosado: Por Lotes.

- Lote 1 6.045,07 euros IVA incluido.
- Lote 2 8.724,30euros IVA incluido.
- Lote 3 3.176,99 euros IVA incluido.
- Lote 4 15.238,77 euros IVA incluido.
- Lote 5 3159,48 euros IVA incluido

Valor estimado del contrato: 30.036,87 €

Método de cálculo:Costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. No se prevén modificaciones ni cantidades a pagar a los licitadores, ni prórrogas. El contrato no está sujeto a regulación armonizada.

Sistema de determinación del precio: Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación. Así como una partida por razón de las necesidades específicas por cada lote en proporción al numero de efectivos de personal del lote.

De conformidad con el artículo 77.C de la Ley de contratos del Sector público, al tratarse de un contrato de suministro, no se exige clasificación a los licitadores, no obstante deberán de acreditar su solvencia de conformidad con lo establecido a continuación.

SOLVENCIA TÉCNICA, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, en el procedimiento que nos ocupa, el supersimplificado , no procede la exigencia de solvencia técnica ni económica ni financiera.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), por el cual *las necesidades que dan comienzo a este expediente deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación*, y con el artículo 116, por el que se requiere la necesidad motivada, previa tramitación del correspondiente expediente iniciado por el órgano de contratación, y de conformidad con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE núm. 257, de 26 de octubre de 2001), esta Dirección **CONSIDERA NECESARIO**, en virtud del artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se celebre el contrato de suministro con empresas o profesionales del sector correspondiente y que se dé cumplimiento al artículo 63.3.a) de la misma, procediendo a la publicación de esta memoria justificativa en el perfil del contratante en el momento procedimental oportuno.

En Linares a 27 de julio de 2018
El Director de la Residencia
para Personas Mayores de Linares

Rafael Castillo Martínez